

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES

ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LV/SSLyP/DJ/2o.4850/2022 y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	2300-SEPJF

Documentales recibidas el seis de octubre del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación. **Conste.**

Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de la delegada del **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado en proveído de cinco de septiembre del presente año, y al efecto remite el decreto número cuatrocientos quince (415), por el que se declara la invalidez parcial del diverso mil noventa y cinco (1095), publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno el cual fue materia de impugnación de la presente controversia constitucional.

Además, acompaña copia certificada del oficio **SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.2/415/2022** de veintiuno de julio de dos mil veintidós, en el que consta que el decreto de referencia fue dirigido al Gobernador estatal para su publicación en el periódico oficial “Tierra y Libertad”.

De lo que se toma conocimiento para los efectos legales conducentes, de conformidad con el artículo 11, párrafo segundo¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, **dese vista al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **remita la publicación en el Periódico Oficial estatal del decreto número cuatrocientos quince (415)**, que concede pensión por invalidez la cual fue materia de la presente controversia constitucional, o manifieste lo que a su derecho corresponda.

¹ Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 75/2021

Con fundamento en el artículo 287² del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos de los artículos 1³, 3⁴ y 9⁵ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese; por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

NAC/PPG

² **Artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

³ **Artículo 1 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁴ **Artículo 3 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁵ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 75/2021

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 164711

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2022T16:10:13Z / 24/10/2022T11:10:13-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	5e d0 31 09 f8 6b f1 20 7e 81 b1 a0 a4 ad f3 04 12 3f 8a fc f0 8a a8 f4 e0 12 a3 fe 1c 25 3f 14 b6 4f 92 1c 2f a8 8c ce ef 19 a2 3d 17 35 51 6c cf c5 f9 33 46 1b 9c c4 fa 76 50 d9 54 0d a5 79 ef 83 17 2c 54 3c f3 ba 6f d2 1b 05 a4 0e 9b a4 98 f6 97 ce 83 14 c4 54 a2 86 1e da d1 54 5c 4d 65 64 85 b2 d2 54 1c 89 e9 e2 de ce f8 7f 8d 82 6d a3 36 38 58 b9 5e 06 31 ab 9e b2 a6 8a f7 ac 39 19 be 9d af 51 9a e2 94 4f 61 58 73 bb 14 4f 28 ab 1d 59 48 a0 22 c6 b2 5a a8 55 76 59 55 37 f5 de 67 69 b9 6b 11 ec a6 21 a0 9b f9 c9 c1 92 cf 9a 83 ef a7 92 63 f9 bb 7e b6 de 30 a1 c5 f6 68 23 24 2b af ae 54 c5 f0 60 7b 55 6f 78 eb 20 e1 32 2a c6 13 19 bb be e5 6d 52 f3 c8 5d 7b e0 2d ec e1 b1 d8 5b 7d 8d 01 fd 32 74 5d 9d 91 1b f1 1f 1c 1f 04 b7 7d 3a 91 31 ed e0 f5 dd c3 8e				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2022T16:10:13Z / 24/10/2022T11:10:13-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2022T16:10:13Z / 24/10/2022T11:10:13-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5166612				
	Datos estampillados	3B43403D71F95B94261386BB2ADBDEF023F0F76898A5CC8B3BFE2FC0440DCB31				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/10/2022T19:56:01Z / 19/10/2022T14:56:01-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	27 30 81 d6 87 36 78 2b 9b df db 9c 9b 53 68 aa 8c 3f 31 ab eb 74 4f d2 cd 92 34 6a e2 0d 56 51 2f 9a ac df 7f 01 dc 20 6e 58 18 87 aa e1 dd c9 a7 26 38 54 1e 6b ae 22 7b a5 30 75 3a e7 f2 f7 a9 9a dd 49 a1 f7 94 2a c3 fb 46 7d cc e3 d5 c4 9c 0a e1 e9 8e 75 49 33 f1 1b c6 89 4d bb 35 8c 13 c9 c2 76 30 bc bf 7a 2e 33 cf de b7 06 5d e9 28 fd a2 bd 2a 60 3a 0c 96 90 5e 81 d9 18 04 17 4f ce de 4d 35 34 38 2f 16 67 48 31 17 e6 07 36 52 88 c1 78 70 25 d9 4f bf cc 0e d0 47 c6 3e ce c9 8c d6 ef d1 af 26 45 3f ec c0 39 8b 20 5f 07 d5 6f 1a 35 27 13 dc f1 30 70 7a 42 18 47 25 69 01 01 39 c1 31 ef 5e 54 f6 15 e8 82 31 a0 1d 0a 3f 1c e0 43 0f fe 58 8e b7 ae 21 cd 24 80 0b a5 db 6e de ce 23 b2 3b b4 9e 98 b7 08 10 d7 ca c7 45 c1 9e 59 d4 15 20 29 e7 ea 17 7a e6 3b f7 8d				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/10/2022T19:56:02Z / 19/10/2022T14:56:02-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/10/2022T19:56:01Z / 19/10/2022T14:56:01-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5154716				
	Datos estampillados	754875C7C8A010DF1A5A0D0D1BF1148FB0D4DEE00F67D5831F10DB797FDEE6E3				